

Sello 4.^o
40 mrs.



11 de Mayo de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820,

de la renuncia de lo que se cree concepto atendido en esta ju-
rida parte sin del auto p^{er} ser urgentissima su aten-
cion en el supuesto de tener la medicina asortada des-
tinada a este objeto de Sanidad con que poder en-
viarla sin necesidad de otras medidas. Entendido p^{er} el
de Ayuntamiento acordada. Se traslado de la Real Auto-
ridad de Sanidad y p^{er} se entere de ella y comparece a los
particulares que abren y en su virtud poder lo ha-
cer a otro. Jefe de la Sanidad

Folio de real acuerdo este Ayuntamiento p^{er} sus titulos y p^{er} ante mi de Sanidad
de que certifica =

Juan Antonio

Crabron

Juan Moaxer

Señor Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Sanidad y de la Real Capitulacion de
ella la noche de hoy veinte de Diciembre de mil
ochocientos veinte, se congregaron a su sala extra-
ordinaria los Señores D. Manuel Reyello, Alcalde
primero, Presid. D. Antonio Frabon, D. Lorenzo
novon D. Diego Saez, D. Fructo Perez y Saez, S.
D. Augustin Maria Montañana y D. Luis Pizarro

